



Asamblea General

Distr. general
9 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 65 del programa

Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Carlos D. Sorreta (Filipinas)

I. Introducción

1. El tema titulado “Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas” fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/37 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 1996.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1999, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 64, 65 y 67 a 85, el cual tuvo lugar en las sesiones tercera a 12ª, celebradas del 11 al 15 y del 18 al 20 de octubre (véanse A/C.1/54/PV.3 a 12). En las sesiones 13ª a 19ª, celebradas los días 21 y 22 y de 25 a 29 de octubre, se celebraron los debates sobre los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/54/PV.13 a 19). En las sesiones 20ª a 27ª, celebradas los días 1º, 2, 4, 5, 8 y 9 de noviembre, se adoptaron decisiones respecto de todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/54/PV.20 a 27).
4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Carta de fecha 5 de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía

el informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear (A/54/205–S/1999/853);

b) Carta de fecha 15 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999 (A/54/469–S/1999/1063).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/54/L.26

5. En la 17ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Belarús, en nombre de Belarús, Bolivia, Chile, Costa Rica, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, Tayikistán, Ucrania y Viet Nam, a los que se sumó posteriormente Armenia, presentó un proyecto de resolución titulado “Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas” (A/C.1/54/L.26).

6. En su 20ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión aprobó, sin proceder a votación, el proyecto de resolución A/C.1/54/L.26 (véase el párrafo 7).

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Recordando también su resolución 51/37, de 10 de diciembre de 1996, relativa a la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota del párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹,

Resuelta a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa cuyos efectos destructivos sean comparables a los de las armas individualizadas en la definición de armas de destrucción en masa adoptada por las Naciones Unidas en 1948²,

Tomando nota de la conveniencia de mantener la cuestión en examen, según proceda,

¹ Resolución S–10/2.

² La definición fue aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente (véase S/C.3/32/Rev.1).

1. *Reafirma una vez más* que deberían adoptarse medidas eficaces con miras a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;
 2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, sin perjuicio de una revisión ulterior de su agenda, mantenga la cuestión en examen, según proceda, con miras a formular recomendaciones, cuando corresponda, sobre la iniciación de negociaciones concretas en relación con los tipos de armas de destrucción en masa individualizados;
 3. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren favorablemente las recomendaciones de la Conferencia de Desarme tan pronto como ésta las formule;
 4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen del tema por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;
 5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en sus informes anuales a la Asamblea General, consigne información sobre los resultados de todo examen que lleve a cabo sobre la cuestión;
 6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme”.
-